

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs.

tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs., tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 500

Circular número 243.

En la Gaceta de Madrid número 97 correspondiente al día 7 de Abril se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Habiendo quedado sin efecto, en virtud del Real decreto de 7 de Enero de 1851, la Real orden de 14 de Diciembre de 1848, que concedía distinciones á los decanos de los Colegios de Abogados, y queriendo que la honrosa profesion de la Abogacia no se vea privada de las consideraciones á que sus servicios la hacen acreedora, Vengo en conceder á los decanos de los colegios establecidos en los puntos de residencia de las Audiencias, mientras ejerzan el cargo y en representación de dichos Colegios, la consideracion de Magistrados honorarios de Audiencia, y á los de los demás colegios la de Jueces de primera instancia en la categoría respectiva á la del Juzgado en que aquellos residan; debiendo unos y otros ocupar en los actos públicos el puesto de honor correspondiente á su clase.

Dado en Palacio á 3 de Abril de 1858.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernández de la Hoz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Habiendo llamado muy particularmente la atención de S. M. la memoria en que D. Manuel Blasco y Matres, vecino y propietario de esa ciudad, refiere los diferentes ensayos que con éxito feliz ha practicado, por un método de que se dice autor, para curar la enfermedad de las vides ó

sea el *Oidium Tuckeri*, se ha servido disponer:

1.º Que respetándose los deseos del interesado, relativos á guardar el secreto de su procedimiento mientras no se adquiriera la certeza de su eficacia, economía y fácil aplicacion, al tenor del Real decreto é instruccion de 3 de Febrero de 1854, se conserve en la Direccion general de Agricultura el pliego cerrado en cuya cubierta se lee el siguiente lema sobre la firma del interesado *Fert omnia tellus*.

2.º Que se remita á V. S. copia de la citada memoria, á fin de que en la época inmediata, y que Blasco juzga más oportuna para los primeros ensayos, nombre V. S. una Comisión compuesta de individuos de la Junta de Agricultura, de la Sociedad económica, y de los Profesores y cultivadores que le merezcan mas confianza por su inteligencia y probidad, para que, de acuerdo y en union del interesado, proceda á practicar los primeros ensayos, teniendo presente dicho Real decreto é instruccion, además de sujetarlos á todas pruebas que su celo é inteligencia los dicte.

3.º Que para el mayor esclarecimiento de los hechos observe dicha Comisión las instrucciones que V. S. juzgue acertadas y las que pueda recibir con igual fin del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Y por último, que se ponga en conocimiento de este Real Consejo la presente comunicacion, al efecto indicado y por cuanto al terminar los primeros ensayos y los que luego se practiquen, ha de emitir su dictamen con presencia de los antecedentes y demás diligencias que considere oportunas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia pre-

sentada por D. Antonio Mallo y Sanchez y D. Augusto Lletget y Lletget, licenciados de la facultad de farmacia, para que se les dispense uno de los dos años del doctorado que establece la ley de 9 de Setiembre último.

S. M., de acuerdo con lo consultado por el Real Consejo de instruccion pública, se ha dignado acceder á esta solicitud, y mandar que cuantos al tiempo de publicarse la referida ley fuesen tales licenciados ó se hallasen en aptitud de serlo por haber finalizado sus estudios, puedan ascender al doctorado en la facultad de Farmacia en solo un año, segun se previno para los licenciados en Medicina por la Real orden de 18 de Noviembre último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1858.—Guendulain.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 10 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 501.

Circular número 244.

En la Gaceta de Madrid número 98 correspondiente al 8 de Abril se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha á los Directores generales de Infantería y caballería lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.), en vista de lo determinado en la Real orden de 5 del actual relativamente á los sorteos que han de tener lugar en los cuerpos facultativos para cubrir las vacantes de Jefes y Oficiales ocurridas en los distritos de Ultramar, teniendo en cuenta la escepcion de que trata la parte segunda de la disposicion 5.ª de la citada resolucion, y deseando hacerles

tensiva la ventaja que aquella produce á las armas de Infantería y Caballería, se ha dignado resolver que en lo sucesivo en los sorteos que en las mismas hayan de verificarse, conforme á lo prevenido en las reglas 4.ª y 5.ª de la soberana resolucion de 1.º de Marzo de 1855, sean excluidos aquellos individuos que hubiesen servido seis años al menos en cualquiera de los distritos de Ultramar.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Caballería lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.), vista la comunicacion de V. E. fecha 11 del actual, en que manifiesta que el Capitan del regimiento lanceros de Villaviciosa D. Manuel Damiani Omlir no se ha presentado oportunamente en su cuerpo, excediéndose en el uso de la Real licencia que por enfermo disfrutaba en Valencia, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un caracter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Clasificación de los Profesores que han merecido premio por su buen comportamiento en la enseñanza durante el ejercicio escolar de 1857, según acuerdo de la Comisión superior de 13 del actual.

Premios extraordinarios que consisten cada uno de ellos en un ejemplar de los dos primeros tomos del Diccionario de educación y métodos del Sr. Carderera, remitidos con este objeto por la Dirección General de estudios.

Profesores que los han obtenido.

- D. Iñigo Sanz, escuela elemental de Almonació de la Sierra.
- D. Valentin Zabala id. de Zaragoza.
- D. Pedro Cascante, superior de La Almunia.
- D.ª Maria del Pilar Argachal, escuela elemental de niñas de Caspe.

Maestros que han merecido el primer premio que consiste en una medalla de plata.

- D. Tomas Alvarez, escuela elemental de Moncayo.
- D. Ignacio Lardies, escuela superior de Calatayud.
- D. Francisco Frax, id. elemental de Zaragoza.
- D. Beltran Casamayor, id. id. de Egea.
- D. Constantino Lidon id. superior de Caspe.
- D. Gorgonio Hueso, id. id. de Ateca.
- D. Jorge Luna, id. elemental de Zuera.
- D. Juan Perez, profesor de la Normal de Maestras.
- D. Julian Lopez y Catalan, escuela de Párvulos de Zaragoza.
- D. Manuel Perez y Navarro, id. superior de Pina.
- D. Mariano Gimenez id. elemental de id.
- D. Serapio Montañés, id. id. de Brea.
- D.ª Josefa Ferrer, id. de niñas de Ariza.
- D.ª Dolores Moreno, id. id. de Tarazona.
- D.ª Gregoria Brun id. Normal de maestras.
- D.ª Patricia Esain, id. de niñas de Daroca.

Maestros comprendidos en la segunda clase, que consiste en un diploma de mérito.

- D. Sebastian Latogeta, escuela elemental de Mediana.
- D. Lorenzo Canales, id. id. de Riela.
- D. Joaquin Salinas, id. id. de Fuentes de Ebro.
- D. Manuel Cabodevilla id. id. de Salvatierra.
- D. Raimundo Montaner, id. id. de Ariza.
- D. Manuel Lagueruela, id. superior de Belchite.

general de la Isla de Cuba lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 1852, de 1.º de Noviembre de 1856, en que á consecuencia de lo prevenido en Real orden de 2 de Mayo anterior, remite un proyecto de arreglo definitivo de los Gobiernos, Tenencias de Gobierno y Comandancias militares de esa Isla, junto con una esposicion motivada de cuanto en aquel propone. En su vista, y oido el parecer de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo Real, emitido en acordada de 22 de Junio del año próximo pasado de 1857, S. M. se ha servido dictar el adjunto reglamento para la organizacion y planta de los Gobiernos, Comandancias militares y de armas de la Isla de Cuba, dignándose disponer al mismo tiempo se lleve en adelante á cumplido efecto.

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Organizacion y planta de los Gobiernos y Comandancias militares y de armas de la Isla de Cuba.

Artículo 1.º Los departamentos de la Isla de Cuba se dividirán en Gobiernos y Comandancias militares de distrito que tomarán el nombre de sus cabeceras respectivas. La extension territorial de los Gobiernos y Comandancias militares será la señalada por Real orden de 19 de Agosto de 1855 á las Alcaldías mayores.

Art. 2.º Serán Gobiernos de distrito los de la Habana, Cuba, Matanzas y Puerto-Príncipe. El cargo de Gobernador militar de Cuba es anejo al de Comandante general del departamento oriental.

Art. 3.º Las Comandancias militares de distrito se dividirán en tres clases. Serán de primera, Trinidad, Villaclara, Pinar del Rio, Cárdenas y Cienfuegos.

De segunda, las de Guanajay, Baracoa, Sagua, Sancti Spiritus, Guines, Bayamo y Guanabacoa.

Corresponderán á la tercera, las de San Cristobal, San Antonio, Bejucal, Jaruco, Manzanillo, Guantánamo, Holguín, Remedios y Colon.

Art. 4.º El Gobierno de la Habana será desempeñado por un Mariscal de Campo ó Brigadier; los de Matanzas y Puerto-Príncipe por Brigadieres; las Comandancias de primera clase, por Coroneles; las de segunda, por Tenientes Coroneles, y las de tercera, seis por primeros Comandantes y tres por segundos; pero quedará espedita la accion del Capitan general para alterar este orden en casos extraordinarios en que la conveniencia del servicio lo reclame, y cuando esto suceda dará cuenta motivada al Gobierno de S. M.

Art. 5.º Las 21 Comandancias militares de distrito se proveerán por las armas de infantería y caballería en la proporcion siguiente:

Infantería: tres de primera clase, por Coroneles; cuatro de segunda, por Tenientes Coroneles; dos de tercera, por primeros Comandantes, y tres de igual clase que recaerán en segundos Comandantes.

Caballería: dos de primera clase, por Coroneles; tres de segunda, por Tenientes Coroneles, y cuatro de tercera, por Comandantes.

Quando por atenciones perentorias y necesidad manifiesta del servicio considere el Capitan general conveniente sea

provista alguna comandancia militar por un Jefe de los cuerpos facultativos, será como en comision y mientras subsistan las circunstancias que asi lo exijan, dando conocimiento fundado al Gobierno de S. M. y solicitando la Real aprobacion.

Art. 6.º Los empleos de Jefes asignados á las Comandancias militares de distrito serán de planta fija en cada una de las armas de que dependan.

Art. 7.º El Gobernador de la Habana disfrutará el sueldo anual de 6000 pesos; los de Matanzas y Puerto-Príncipe el de 3600; los Comandantes militares de primera clase el de Coroneles; los de segunda el de Tenientes Coroneles, y los de tercera el de Comandantes, unos y otros al respecto de infantería, y en el caso excepcional de que trata el final del art. 4.º, los Jefes que pasen á desempeñar destinos superiores ó inferiores á su empleo disfrutarán el sueldo á este correspondiente.

Art. 8.º En los Gobiernos y Comandancias militares de la Isla se crean las Comandancias de armas siguientes: Isla de Pinos, Bahía Honda, Santa Maria del Rosario, Santiago de las Vegas, Tunas, Giguani, Nuevitas, Givara, Santa Cruz, Cobre y Mayari.

Art. 9.º Las Comandancias de armas á que se refiere el artículo anterior serán provistas en siete Capitanes de infantería y cuatro de caballería, que disfrutarán el sueldo de su empleo al respecto de infantería.

Art. 10. Los empleos de Capitan correspondientes á las Comandancias de armas serán de planta fija en cada una de las armas de que dependan.

Art. 11. Para poder obtener los destinos de Comandantes militares y de armas será condicion precisa haber servido en la Isla el termino á lo menos de dos años.

Art. 12. El Gobierno de la Habana tendrá un Secretario de la clase de Comandante y un subalterno de infantería en clase de auxiliar. En los Gobiernos de Matanzas y Puerto-Príncipe y en las Comandancias militares de primera clase será Secretario un subalterno de infantería ó caballería, considerándose unos y otros como de la clase de comision activa del servicio.

Art. 13. Las gratificaciones de los Secretarios de Gobiernos y Comandancias militares, así como los gastos de escribientes y material de sus Secretarías serán las que se prefijan en la adjunta plantilla.

Queda terminantemente prohibido que en estas dependencias se empleen como escribientes individuos de tropa de los cuerpos del ejército.

Madrid 24 de Marzo de 1858.—Aprobado por S. M.—Ezpeleta.

Plantilla de las gratificaciones asignadas á los Secretarios de los Gobiernos y Comandancias militares.

Nombres de los Gobiernos y Comandancias militares que tienen Secretarios.	Empleos militares de los Secretarios.	Gratificación anual que se les señala.
		Pesos.
Habana.	Comandte.	500
	Subalterno auxiliar.	204
Matanzas.	Subalterno	204
	Idem.	204
Puerto-Príncipe.	Idem.	204
	Idem.	204
Trinidad.	Idem.	204
	Idem.	204
Villaclara.	Idem.	204
	Idem.	204
Cárdenas.	Idem.	204
	Idem.	204
Pinar del Rio.	Idem.	204
	Idem.	204
Cienfuegos.	Idem.	204
	Idem.	204

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:

«El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la plaza de la Habana el 23 de Mayo próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente del regimiento de Milicias disciplinadas de caballería de la misma plaza D. Ricardo Güell y Jimenez, por haber abandonado su estandarte, pronunció la sentencia siguiente: «Le ha condenado y condena el Consejo en rebeldi, por unanimidad de votos, al D. Ricardo Güell á la privacion de su empleo, sin perjuicio de ser oido en defensa cuando pareciere ó fuese habido.» Y enterada la Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desaprobar la preinserta sentencia disponiendo que al referido D. Ricardo Güell y Jimenez se le expida la licencia absoluta sin opcion á ingresar de nuevo en arma ni instituto alguno del Ejército.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que D. Antonio Jacinto de Gassó ha hecho como socio representante de la Real compañía del canal de riego y navegacion de Tamarite de Litera, en solicitud de que se le concedan 40,000 pesidarios para ocuparlos en las obras de su construcción; la Reina (q. D. g.), teniendo presente los beneficios que ha de reportar á la industria, al comercio y á la agricultura, y en atencion á lo informado por el Consejo Real, ha tenido á bien concederle 3,000 confinados para que pueda emplearlos en el arrobamiento de tierras y en los trabajos y obras de todas clases á que viene facultado por la ley de concesion, pudiendo disponer de este número de penados como primera entrega, sin perjuicio de los que posteriormente se le concedan caso de consentirle el número de presidiarios aplicables á esta clase de trabajos, hallándose obligada la compañía á satisfacer los pluses que marca el reglamento de 2 de Marzo de 1843, la ropa matutina y un vestuario de invierno y otro de verano todos los años á cada uno de los confinados, y á cubrir los gastos que originen la traslacion y acuartelamiento de los penados y los pluses que correspondan á la plana mayor de empleados y á la tropa de escolta que lleve el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1858.—Diaz.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 10 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

D. Manuel Sierra Garcia, id. id. de Borja.
 D. Constantino Lafarga, id. elemental de Caspe.
 D. Antonio Armisen, id. id. de Leciñena.
 D. Manuel Carrascosa, id. superior de Alagon.
 D. José Garcia, id. id. de Epila.
 D. Esteban Rios, id. elemental de La Almunia.
 D. Nicasio Ortega, id. superior de Pedrola.
 D. Ramon Ramia, id. elemental de Urrea de Jalón.
 D. José Desentre id. id. de Jelsa.
 D. Manuel Campos, id. id. de Lucía.
 D. Salvador Rubio id. id. de la Puebla de Alfinden.
 D. Pedro Serra, id. id. de Tarazona.
 D. Victoriano Ruvio, id. superior de id.
 D. Cosme Martin, id. elemental del Frasnó.
 D. Julian Martin y Cebrian, id. id. de Daroca.
 D. Diego Ramos, id. id. de Escatron.
 D. Calisto Ariño, id. id. de La Almolda.
 D. Pascual Gomez, id. id. de Belchite.
 D. Joaquin Soguero, id. id. de Codos.
 D. Antonio Carceller, id. id. de Maella.
 D. Clemente baranda, id. id. de Villar de los Nabarros.
 D. Juan Manuel Torres, id. id. de Carenas.
 D. Juan Cubeñas, id. superior de Daroca.
 D. Mariano Sanchez Mercado, id. id. de Inogés.
 D. Antonio Lasheras, id. id. de Pedrola.
 D. Alejandro Zanui, id. id. de Aniñon.
 D. Pascual Sanchez, id. id. de Tierga.
 D. Vicente Herranz, id. id. de Monton.
 D. José Olalla, id. superior de Uncastillo.
 D.ª Bartolomea Moreno id. de niñas de Calatayud.
 D.ª Pilar Gimeno id. id. de Magallon.
 D.ª Melchora Agreda, id. id. de Pedrola.
 D.ª Dominica Coronas, id. id. de Sástago.
 D.ª Maria Gabas, id. id. de Uncastillo.
 D.ª Matea Lopez, id. id. de Cetina.
 D.ª Petra Muñoz, id. id. de Aniñon.
 D.ª Carlota Romea, id. id. de Mediana.

NOTA:

Los maestros comprendidos en las dos anteriores clases, que recibieron igual premio en la distribucion de 1856, solo tendran derecho á recibir la comunicacion en que se les manifieste continúan tan beneméritos como se les consideró en la anterior distribucion.

Tercera clase, que comprende los maestros que han merecido menciones honorificas.

D. Manuel Fondevilla, escuela elemental de Miedes.
 D. Sebastian Gonzalez, id. id. de Cadrete.
 D. Tomas Puértolas, id. id. de Lécera.
 D. Andres Navarro, id. id. de Calatayud.
 D. Ignacio Lopez id. id. de id.
 D. Domingo Velilla, id. id. de Bujesca.
 D. Antonio Perez, id. id. de Fuentes de Jiloca.
 D. Pablo Vicien, id. id. de Bujaraloz.
 D. Manuel Langa, id. id. de Olivés.
 D. Joaquin Garralda, id. id. de Carriñena.
 D. Alejandro Palos, id. id. de la Muela.
 D. Francisco Julve, id. id. de Sigües.
 D. Mariano Barcos, id. id. de Tiermas.
 D. José Benedí, id. id. de Urries.
 D. Ambrosio Muñido, id. id. de Saviñan.
 D. Francisco Algarate, id. id. de Calatorao.
 D. Manuel Perez Aramburo, id. id. de Aguaron.
 D. Antonio Monforte, id. id. de Encinacorba.
 D. Antonio Gimeno, id. id. de Alfajarin.
 D. Clemente Lite, id. id. de Ibdes.
 D. Cristobal Hernando, id. id. de Alpartir.
 D. Dimas Franco, id. id. de Epila.
 D. Domingo Bernal, id. id. de Herrera.
 D. Gregorio Estrada, id. id. de Monegrillo.
 D. Gregorio Usan, id. id. de Remolinos.
 D. Manuel Garcia, id. id. de Godojos.
 D. Marcelino Castañer, id. id. de Sádaba.
 D. Mariano Ballesteros, id. id. de Moros.
 D. Pascual Ribate, id. id. de Azuara.
 D.ª Pascuala Alvarez, id. de niñas de Ibdes.
 D.ª Micaela Gracia, id. id. de Almonacid de la Cuba.
 D.ª Paula Marin, id. id. de Moros.
 D.ª Andresa Millan, id. id. de Cervera de Aniñon.
 D.ª Petra Moreno, id. id. de Calatayud.
 D.ª Valera Escuer, id. id. de la Almolda.
 D.ª Rita Salas, id. id. de Alfajarin.
 D.ª Leoncia Pardos, id. id. de Alpartir.
 D.ª Carmen Molló, id. id. de Tauste.

Los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, cuidarán de recoger y entregar los premios que hayan obtenido los maestros de su distrito, teniendo en cuenta las disposiciones dictadas al efecto por esta Comision en circulares anteriores. Zaragoza 13

de Marzo de 1858.—El Presidente, Angel de Lossada —Tomás Bernal y Asso, secretario.

Núm. 503.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE PROPIEDADES DEL ESTADO
 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cometida á esta Administracion de mi cargo, la cobranza del 20 por 100 de propios y contingente depósitos y estándome recomendado muy eficazmente que desplegue cuanta actividad sea dable, á fin de que á medida que venzan los trimestres de los impuestos, se recauden para que el Gobierno pueda atender con regularidad al pago de las atenciones que pesan sobre el Tesoro: he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos que hasta el dia no han ingresado en Tesoreria la parte que corresponde al primer trimestre de este año lo efectúen en un término muy breve, pues de no verificarlo habré de apelar á los medios egecutivos siempre costosos y vejatorios de cuya circunstancia una vez penetrados los Ayuntamientos no dudo que me evitarán el tener que recurrir á este caso estremo.

Asi mismo espero que deponiendo la incuria que se nota en el envio de los testimonios de valores de los espresados conceptos, se apresurarán á dirigirlos á esta Dependencia, dentro del plazo de 8 dias, pasado el cual sin haberlo egecutado, espediré plantones á costa de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento á fin de que se cumpla con la exactitud que la superioridad exige, este importante asunto. Confiadamente espero que las municipalidades no darán lugar á estas medidas y que antes de espirar el periodo señalado, habrán correspondido á esta invitacion. Zaragoza 8 de Abril de 1858.—F. Javier Ortega.

Núm. 504.

D. Francisco Larraz, Juez de primera instancia del Distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se convoca á junta general de acreedores de los bienes concursados á D. Vicente Aced y Gil, vecino de esta ciudad, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el dia 11 de Mayo próximo viniente y hora de las diez de su mañana, para proceder al exámen y reconocimiento de los créditos presentados. Y para que llegue á noticia de los interesados he mandado publicar el presente á los

efectos oportunos. Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1858.—Francisco Larraz.—Por su mandado José Garcia.

Parte no oficial.

Los Ayuntamientos de Vera, Trasmoz, Lituénigo y Litago, distantes sobre una hora, han acordado aunarsen los cuatro pueblos para la admision á partido abierto de un Médico-Cirujano con residencia en la villa de Vera.

Su dotacion consiste en 10,000 rs. vn. anuales desde S. Miguel de Setiembre en adelante, siendo de cuenta de los pueblos los Barberos, Sangradores, por tanto se anuncia su vacante para que los SS. aspirantes que gusten pretender, dirijan sus solicitudes al Alcalde de la villa de Vera por término de un mes á contar desde el dia que este anuncio aparezca en el Boletín oficial; en que se proveerá. 1

Se suplica al que hubiese encontrado un legajo de papeles con sobre «al Alcalde de Mesones» que se ha perdido del Coche de Calatayud; se sirva manifestar ó presentarlo en cualquiera de sus Administraciones de Zaragoza en casa de Marraco, de Calatayud en la posada de D. Alberto Raimundo, ó en La Almunia en la posada de D. Leon Castillo; y se le dará despues de las señas, una buena gratificacion. 2

A voluntad de su dueño y de todos los interesados se venden las fincas que á continuacion se espresarán, libres de toda carga, propias del Excmo. Sr. Duque de Híjar, Conde de Aranda &c. sitas en los pueblos siguientes:

EN ARANDA DE MONCAYO. Un molino harinero de balsa y cubo con dos muelas, sito estramuros al camino llamado de Capuchinos, confrontante con huerto del Capitulo Eclesiástico del mismo pueblo, y dicho camino; que produce de renta anual 25 cahices, 2 fanegas, 8 almudes de trigo puro, y 12 cahices, 5 fanegas, 4 almudes de centeno; estimado para su venta en 60,800 rs. vn. La casa de la Administracion y corrales contiguos á la misma, sita en la calle del Chorro, confrontante con Herriera de la villa, y callejon del Portillo, tasada en 12,000 rs. vn.

EN EL DE JARQUE. Un molino harinero de canal con una muela, sito estramuros al camino de Aranda, confrontante con dicho camino, y huertos de Tomas Sebastian, y de Romualdo Ibañez, que produce de renta anual 1440 reales vellon en dinero, y 96 carniceras de tocino, y estimado para su venta en 40,320 rs. vn. Un horno de pan cocer, sito en la Placeta, confrontante con casas de herederos de F. Manuel Gutierrez, y Bodega vinaria de S. E., que produce de renta anual 800 reales vellon, y estimado para su venta en 16,000 rs. vn. Una bodega vinaria con dos cubas, prensa de rincon y demas enseres de dicha prensa, sita en la calle del horno, confrontante con casa de la viuda de Domingo Miñana y horno de S. E., tasada con las cubas y enseres en 4566 rs. vn. Un corral ó sitio donde existió el horno viejo, sito en la calle Alta, confrontante con casas de Isidro Zapata, y de herederos de Domingo Bosque, tasado en 1,500 rs. vn.

EN EL DE TIERGA. Dos terceras partes de un horno de cocer pan, sito en la calle de la Iglesia, confrontante con la 3.ª parte restante que pertenece al Ayuntamiento del mismo pueblo, y todo él con casas de D. Juan Martínez, y de Andres Sancho, dichas dos terceras partes producen de renta anual 713 reales vellon, y se estima para su venta en 14260 rs. vn. Un granero sito en la calle del Castillo, confrontante con el camelo alto, tasado en 2030 rs. vn.

EN EL DE MESONES. Un molino harinero de balsa y cubo con una muela, sito en el barrio Bajo, confrontante con campos de Cecilio Alvarez y de Clemente Marco, que produce de renta anual 15 cahices de trigo puro, y se estima para la venta en 30,000 rs. vn. Una casa é ingenio de cera dentro de la misma, y huerto contiguo, de cabida este de 4 anegas de tierra poco mas ó menos, de 24 cuartales, sita dicha casa é ingenio en la calle de Barrio Verde, confrontante con casas de Miguel Marco y de Juan Vicente Gil, y el huerto con dicha casa de S. E., y Antonio Garcia, tasados el ingenio de cera y huerto en 7000 rs. vn.; y la casa en 41000 reales vellon. Un granero sito en el punto llamado Puerta del Lugar, confrontante con calle pública dentro del cual se hallan existentes dos cubas vinarias, una prensa de calle, y 24 tinajones vinarios; tasado el edificio en 8,050 rs. vn., y las cubas y demas útiles vinarios en 1450 rs. vn. Una Arca ó sitio de horno de pan cocer, sito en la plaza de la Iglesia, confrontante con casas del Ayuntamiento y de Pascual Bueno, tasado en 2000 rs. vn.

EN EL DE NIGUELLA. Un horno de pan cocer, sito en la Plaza, confrontante con casas de Antonio Molinero, y dicha Plaza, tasado en 3500 rs. vn. Dos graneros alto y bajo sitos en la calle del Castillo; confrontantes con casas de Domingo Pinilla y de Juan Marin, tasados en 5,500 rs. vn.

La venta tendrá lugar el dia 18 del actual en subasta que se celebrará en la Administracion general de S. E. en esta ciudad, calle del Coso núm. 117, á las doce de su mañana, ante el Notario D. Joaquin Tomey y Villava, con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará en dicha oficina, y se rematará en favor del mas beneficioso postor; advirtiéndose que se subastarán las fincas de cada pueblo en junto, y si no hubiese manda en esta forma, se continuará la subasta por separado de cada finca, y en ningun caso se admitirá proposicion alguna que no cubra la totalidad del precio indicado á cada finca, y que será de ofenda del comprador el pago de los derechos de la licitacion y de la escritura correspondiente.

El Ayuntamiento constitucional de Sigüés ha incluido en el alistamiento de mozos para la quinta del año actual á Mariano Ugarte y Belio, hijo de Lázaro y Rosa, que han sido vecinos de este pueblo y se ignora su residencia en la actualidad. Lo que se hace público para que llegue á noticia del interesado y no pueda alegar ignorancia si se le irrogan perjuicios; acuda ante este Ayuntamiento á usar de su derecho.

El Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros, hace saber á los contribuyentes de la misma, que terminado ya el repartimiento de la contribucion

de inmueble del corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaria por término de ocho dias, para que acudan á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que en su caso crean justas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Morés, en los dias 18 y 25 del presente mes de Abril y hora de las dos de sus respectivas tardes, arrendará en pública subasta las tres dehesas de sus propios, la del comun llamada del Lugar juntamente con los pastos de las propiedades dentro de las mismas, y asi tambien la carniceria de la espresada villa, todo bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la Provincia el Ayuntamiento constitucional de Osera, arrendará en pública subasta en los dias 11, 15 y 18 del actual á las diez de sus respectivas mañanas, la caza de los terrenos comunes de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Los que gusten interesarse en dicho arriendo, concurrirán los espresados dias y hora á la plaza pública de dicha villa y quedará rematado á favor del mejor postor.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; el Ayuntamiento de Juslibol, arrendará en pública subasta en los dias 11, 15 y 18 del actual, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, la carniceria y parte de yerbas de la misma.

Se vende una máquina de agarradiante, de peso de 70 arrobas poco mas ó menos, de cobre, elabora de dia á dia de 68 á 70 arrobas de 25 á 26 grados; máquina portátil; se monta en ruedas, y se puede elaborar en donde se quiera.

Dará razon D. Ignacio Cubero, maquinista, calle de la Salud núm. 126 entrando por la calle de la Luna. 2

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Osera, arrendará en pública subasta en los dias 4, 11 y 15 del mes actual, la carniceria y yerbas agregadas á la misma pertenecientes al ramo de propios, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento. Los que deseen interesarse en dicho arriendo, concurrirán los espresados dias á las 10 de sus mañanas á la plaza pública de esta villa y quedará rematado a favor del mejor postor.

COMPANIA IBERICA DE SEGUROS CONTRA PIEDRA Ó GRANIZO.

Rebaja de premios.

En el dia de hoy vuelve á principiar sus operaciones anuales acostumbradas esta Compañia, efectuando seguros sobre cosechas á premios mas bajos que los que rigieron en el año próximo pasado.

Es notoriamente conocida la utilidad que á los labradores reporta esta compañía, á muchos de los cuales era el periodo que practica sus operaciones en este Reino, ha salvado, con una puntualidad que tiene muy acreditada, de la escasez á que se vieran reducidos sino hubiesen tenido la prevision de asegurar el fruto de sus afanes y trabajos. Este año que ha sido reducida la tarifa á premios sumamente módicos y reformadas algunas condiciones de la póliza en favor del asegurado, encontrarán los agricultores mayormente doble ventaja en ponerse bajo el amparo de la Compañia.

Si recuerdan algunos, dias de desconsuejo no muy remotos que lamentaron su desidia; y si recuerdan otros, que al seguro habieron la subsistencia de sus familias; unos y otros, asi como todos los que convencidos de las garantías que les ofrece la Compañia, prudentemente no quieran fiar su suerte al rigor de los elementos, se apresurarán á verificar el seguro, pudiendo dirigirse al efecto á los Comisionados de sus respectivos pueblos, ó bien en esta ciudad, á D. Esteban Sala, comisionado general de Aragon, que vive en la calle del Arco de Toledo núm. 87. 3

D. José Usón, D. Mariano Murillo, D. Agustín del Rey, D. Faustino Escuer, D. Mariano Murillo y Murillo y D. Francisco Guiral, autorizados por los vecinos de Perdiguera para contratar y cobrar las igualas que les pueda corresponder para sostener con decencia un Médico que necesitan para su asistencia, lo hacen saber por medio de este anuncio á aquellos que gusten establecerse en el espresado pueblo: Los que podrán avistarse con el Sr. Alcalde del mismo quien se halla encargado de reunirlos para el efecto tan luego como se presente cualquiera pretendiente. Tambien se ajustará con iguales garantías un herrero que necesitan los vecinos labradores.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.—En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior paulado para niños, de Iturzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos: otra partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran re-

laciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas á 4 rs. vn. una.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe sitas en la calle del Pilar número 5 se arriendan en subasta pública el dia 14 de Abril próximo á las diez de su mañana las yerbas del monte de Pola divididas en cuatro cuartos designados con los nombres Las Casas, La Valsa, Batecargas y el Pino, en cuyo sitio, dia y hora serán adjudicadas al mas beneficioso postor.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA.

En el día 13 del presente, á las 12 de su mañana y ante el Notario de número y caja de esta ciudad D. Francisco Cavia, se procederá en su despacho sito en la plaza del Carbon de la misma, núm. 83, á la venta, á voluntad de sus dueños, de una casa posada muy aparroquiada, de nueva construccion, titulada del *Montañas*, sita en la villa de Fuentes de Ebro, y su calle Mayor, la cual forma esquina al callejon del Molino harinero, confrontante con posesion de los herederos de D. Francisco Sorrolla. Tiene espaciosos cuartos altos y bajos, cuadras y cuantas dependencias se requieren en un edificio de esta clase. Se halla gravada con un censo de 6 reales y 26 mrs. de pension anual pagadera al Gobierno, y en lo demás es franca y libre de toda otra obligacion, y no ha pertenecido á bienes nacionales. La cantidad que servirá de tipo en la subasta será de ochenta mil reales vellon, escluso el capital de dicho censo, no admitiéndose manda alguna que no cubra la indicada suma, y aquella en que fuere rematada será satisfecha en moneda de oro ó plata dentro de los ocho dias siguientes al en que se verifique dicho acto; advirtiéndose que los gastos que este ocasionare y los de la escritura de venta deberá pagarlos el rematante. Los títulos de adquisicion de la citada finca obran en la espresada Notaria para conocimiento de los que deseen verlos. Se advierte asi mismo, que el mueblage, canas, vagilla y cuantos enseres de la pertenencia de los dueños de la mencionada posada se hallan en ella, se venderán independientemente bajo el tipo que se señale en el acto de la subasta.

ZARAGOZA: Imp. y Lit.ª del COMERCIO á cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.